INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 249 /2022
MEM-0051-2022-000131

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN JURÍDICA.
DE : *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.
REFERENCIA : **MEM-0051-2022-000131**
Ampliación de Vigencia y ampliación del 20% Contrato N° 320/21 "Lakmi" CVE N°47/21
LUGAR Y FECHA : Asunción, 31 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum DAI/ADM/AD3/N° 23/2022, de fecha 15 de Marzo de 2022, de la Sección Ejecución de Contratos y Convenios.
- Providencia de la Dirección Hospitales Área del Interior.
- Planilla de Ejecución contractual.
- Nota dirigida a la firma LAKMI S.A. para la conformidad, de fecha 15 de marzo de 2022.
- Nota de conformidad de la firma LAKMI S.A., de fecha 16 de Marzo de 2022.

CONSULTA:

La Sección de Administración de Contratos y Convenios solicita de dictamen jurídico para el inicio de los trámites necesarios para la ampliación de vigencia por el término de 6 meses y la ampliación del 20% de los Lotes 1 y 3 del Contrato N° 320/21 suscripto con la firma LAKMI en el marco de la CVE N°47/21 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS"– ID N° : 400.865.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 63.
- Resolución DNCP N° Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Contrato N° 320/2021.

ANÁLISIS:

La Sección Administración de Contratos y Convenios, solicita la *ampliación de vigencia* y la *ampliación del 20%* del monto de los LOTES 1 y 3 del Contrato N° 320/2021 suscripto en fecha 12 de octubre de 2021 con la firma LAKMI S.A, por el periodo de vigencia de 6 meses, por un monto de Gs. 3.679.444.440.

El estado de ejecución, la vigencia actual y la pretendida del contrato se detalla a continuación:

EMPRESA	N° DE CONTRATO	VIGENCIA HASTA	AMPLIACIÓN HASTA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
LAKMI SA	320/21	12/04/2022	12/10/2022	100%

En la justificación el Administrador del Contrato refiere: "…*El presente pedido se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y, tiene como fin evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua a nuestros asegurados, hasta que finalice el proceso licitatorio en curso y se disponga de la entrega efectiva del mismo…*".

Asimismo, se solicita la ampliación del 20% de los lotes cuyo detalle se presenta a continuación:

LOTE N°	DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO	AMPLIACIÓN SOLICITADA 20%
1	Hospital Regional de Concepcion / Unidad Sanitaria de Horqueta	924.092.400	184.818.480
3	Hospital Regional de Ayolas / Unidad Sanitaria de San Ignacio Misiones	1.123.777.200	224.755.440

El monto total ampliado al 20% solicitado asciende a la suma de **Gs. 409.573.920** *(guaraníes cuatrocientos nueve millones quinientos setenta y tres mil novecientos veinte).*

Abog. Paola Montserrat Aguero D. Mat. N° 7.... Sección Proc. de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rosa Colmán Mat. C.S. N° 8.... Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficiarios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete tiekopete umi pytyvõ Seguro Social ... viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".
2022-06-20 09:00:29.7434-04

Los productos cuyas ampliaciones se pretenden, se encuentran clasificados como productos considerados de suma importancia, al tratarse de **ALIMENTOS** y que existe la necesidad de garantizar el suministro de alimentación a los pacientes hospitalizados y a los funcionarios afectados al servicio de guardia de 24 horas en los Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del Interior del País.

Por otro lado, la ampliación permitiría dar cobertura y brindar un servicio de calidad como lo es la prestación de alimentos al grupo ocupacional mencionado, además que el Administrador del Contrato considera que la no continuidad de dicho servicio se vería comprometido el interés público en los hospitales y unidades sanitarias.

De acuerdo con el criterio clínico, las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deben suministrar alimentación a sus pacientes hospitalizados, la cual se encuentra costeada en la internación, siendo la alimentación hospitalaria está soportada en un amplio conocimiento nutricional y clínico basado en la evidencia científica, acerca del proceso de cuidado nutricional del paciente, convirtiéndose en parte fundamental del tratamiento de la enfermedad. Un objetivo de esta terapéutica es disminuir las estancias hospitalarias y por consiguiente el costo de las mismas, minimizando el compromiso del estado nutricional.

Cabe mencionar que el contrato que se pretende modificar, cuenta con vigencia hasta el 12/04/2022. Al respecto, resulta oportuno destacar que el pedido de ampliación de vigencia y ampliación del 20% fue realizado por el Administrador del Contrato dentro de la vigencia contractual.

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*
*a) **Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20%** (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado. b)… c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. f)… g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Abog. Paola Monterrey Apuero D. Sección Proc. Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rosa Colman Mat. C.S.J. N° 8425 Jefa Dpto. Dictámenes Contrato Dirección Jurídica

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoanete hekopete umi pytyvõ Seguro Social [illegible] víru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".
2022-06-20 09:00:29.7434-04

Conforme a la reglamentación vigente, la Dirección de Hospitales Área Interior a través de nota de fecha 15 de marzo de 2022, solicita al proveedor la ampliación de vigencia hasta el 12 de octubre del año en curso y la ampliación del 20% del monto de los Lote 1 y 3. Siendo así por nota de fecha 16 de marzo de 2022 la firma Lakmi procede a emitir parecer favorable para las ampliaciones pretendidas en el marco del Contrato de referencia.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.

Consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual y que la ampliación de vigencia solicitada no superará el siguiente ejercicio fiscal y la ampliación del 20%.

Como ya fue mencionado, los trámites para la ampliación de vigencia y la ampliación del 20% del contrato en cuestión fueron iniciados en un plazo anterior al vencimiento contractual, esto se puede comprobar con el pedido de la unidad solicitante, por lo que consideramos viable tal prórroga, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, haciendo especial énfasis en la justificación descripta precedentemente, ya que son insumos fundamentales para la provisión de servicios sanitarios, lo que se encuentra directamente relacionado con el servicio de salud que el IPS brinda a sus asegurados en resguardo de la vida y la salud de las personas.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica concluye que resulta viable conforme lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, proceder a la ampliación de la vigencia y la ampliación del 20% de los Lote 1 y 3 del Contrato N° 320/21 suscripto con la firma LAKMI S.A., en el marco de la CVE N°47/21 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS" – ID: 400.865, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato.

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Sub Jefa
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colman
Mat. C.S.J. Nº 8.225
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE SALUD

Por tanto a mérito de lo expuesto, se eleva a su atención los antecedentes que constan de 13 fojas foliadas, que constituyen el presente expediente, a fin de imprimir los trámites administrativos tendientes a la suscripción de la Adenda del Contrato de referencia.

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
13 29
31 MAR 2022
RECIBIDO
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

2022-06-20 09:00:29.7434-04

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....

OBS.:.....

Firma:.....Fecha: 31.03.22

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Oscar Fernández
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
14:30
31 MAR 2022
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Daniel Gimenez
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

OFICINA DE COORDINACIÓN
COMISIÓN EVALUADORA
31 MAR. 2022
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

cdsandov